

SECRETARIA. San Pelayo (Córdoba), **24 de FEBRERO de 2022.** señor juez, con el presente doy cuenta a usted, que el término de traslado se encuentra vencido, está pendiente de aprobar la liquidación del crédito toda vez que no fue objetada en su oportunidad. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, **veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS EMPRESARIALES
"COOMULSOR", NIT: 901418652-6
APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654
DEMANDADA: ELIZABETH MARÍA FLOREZ BRAVO C.C. 34.976.160
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00091-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, modificando la liquidación presentada por la Apoderada Judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que se está liquidando el capital demandado a la tasa del 2.64% por intereses moratorios desde el día 11-04-2021 hasta la presentación de la liquidación, es decir, hasta diciembre de 2021, arrojando un valor de \$ 2.640.000.00, liquidando solamente 5 meses de mora; siendo que si se contabiliza los moratorios como se decretó en el mandamiento resultan 8 meses y estos serán liquidados, conforme lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia; tasa esta que varía mensualmente y deben ser liquidados a la tasa establecida para cada periodo. Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho procederá a modificar la liquidación conforme la tabla que se detalla a continuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la Apoderada Judicial de la parte demandante, por las razones anotadas en precedencia, la cual quedará conforme la tabla que se relaciona a continuación:

Capital..... \$ 20.000.000.00
Intereses legales al 1.72% desde el 15-03-2021 hasta que se hizo exigible la obligación, es decir, hasta el 10-04-2021..... \$ 344.000.00

Intereses moratorios liquidados desde el 11-04-2021 hasta la presentación de la liquidación esto es hasta el 07 de diciembre de 2021, a la tasa de intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia según se detalla en la tabla siguiente.

% MORATORIOS CAPITAL POR VALOR DE \$ 20,000,000,00 DESDE ABRIL DE 2021 A 07 DE DICIEMBRE DE 2021					
CAPITAL	FECHA	% CORRIENT E EFECTIVO ANUAL	% CORRIENT E MENSUAL	% MORATORI O	VALOR INTERESES
20.000.000,00	(11D) 01/04/1921	17,31	1,44	2,16	302.925.00
20.000.000,00	may-21	17,31	1,44	2,16	432.750,00
20.000.000,00	jun-21	17,31	1,44	2,16	432.750,00
20.000.000,00	jul-21	17,18	1,43	2,15	429.500,00
20.000.000,00	ago-21	17,18	1,43	2,15	429.500,00
20.000.000,00	sep-21	17,18	1,43	2,15	429.500,00

20.000.000,00	oct-21	17,31	1,44	2,16	432.750,00
20.000.000,00	nov-21	17,31	1,44	2,16	432.750,00
20.000.000,00	dic-21	17,31	1,44	2,16	100.975,00
TOTAL					3.120.475,00

CAPITAL:\$ 20.000.000.00

INTERESES LEGALES\$ 344.000.00

INTERESES MORATORIOS.....\$ 3.120.475,00

TOTAL CAPITAL INTERESE..... \$ 23.464.475.00

SEGUNDO: Contra la decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9df2935e69547d80410e1bf6f5200a581dd8240902cfd8512e8906653fec1dd

Documento firmado electrónicamente en 24-02-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>